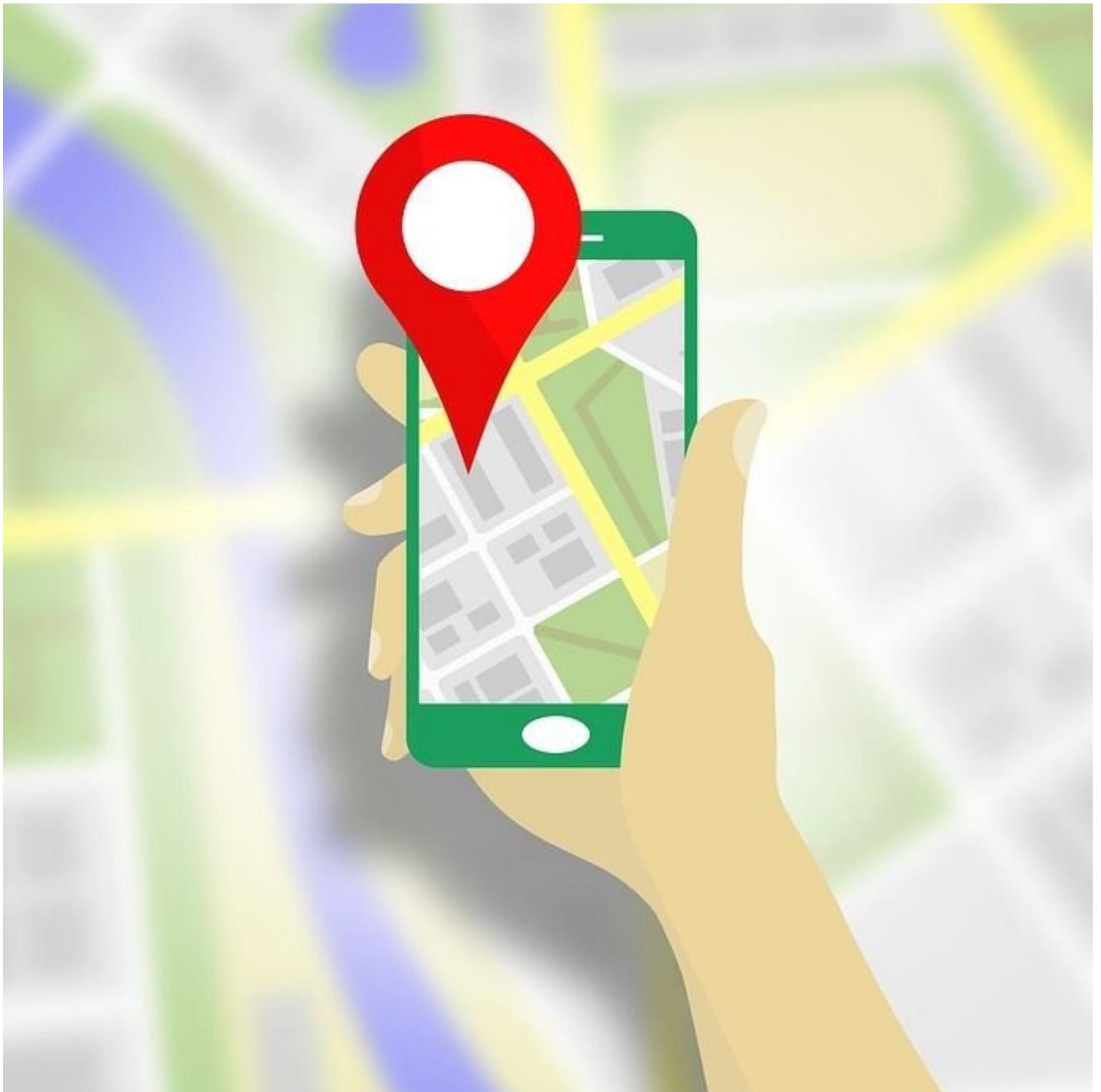


¿Es legal geolocalizar enfermos? La discusión detrás de la app que pidió el MSP

Dos expertos en derecho de las nuevas tecnologías tienen visiones diferentes sobre los límites que tiene el gobierno



Wikipedia

El ministro de Salud, Daniel Salinas, anunció este domingo que [se está desarrollando una aplicación a través de la cual dar herramientas a la población para la prevención](#) y mencionó la posibilidad de incluir un sistema de georreferenciación para identificar dónde están las personas infectadas y así evitar el contacto con ellas.

Sin embargo, esa posibilidad tiene límites legales porque al identificar a una persona con coronavirus el gobierno la estaría exponiendo a ser discriminada y podría poner en peligro su seguridad.

Consultados por *El Observador* sobre ese punto, dos expertos en derecho de las nuevas tecnologías difirieron sobre dónde están esos límites legales. Fernando Vargas, que es además asesor legal de la Cámara Uruguaya de la Tecnología y la Información (CUTI), dijo que la ley de protección de datos personales prohíbe dar datos que permitan identificar a una persona o hacerla fácilmente identificable y cualquier aplicación que generara eso estaría prohibida. Marcelo Bauzá, otro experto que fue asesor de la agencia del gobierno de la información (Agesic), señaló en cambio que la propia ley de protección de datos plantea el tema sanitario como una excepción y, amparado en ese aspecto, podría hacerlo.



Inés Guimaraens

Para Vargas, la única posibilidad de identificar a las personas infectadas sería si antes el Parlamento aprobara una ley que le permitiera al gobierno divulgar esa información, como ocurre en el caso del Banco Central que con tener el número de cédula de una persona es suficiente para saber si es deudora del sistema financiero y con qué categoría de deudor está calificada.

Esa posibilidad implicaría que en medio de la emergencia decretada el Parlamento tratara y aprobara una ley, lo que parece poco probable para el jurista. Otra opción que manejó como poco probable sería pedirle el consentimiento a las personas infectadas.

“La protección es según la Constitución un derecho humano y está protegido pero la salud y el honor también son derechos humanos protegidos. ¿Qué pasa con los derechos de las otras personas que no están infectadas?”, se preguntó Vargas. A la persona infectada “la van a discriminar y hay que tratar de protegerla, pero también es lógico que las personas que no están infectadas tengan la información para protegerse”.

La solución en su opinión sería desarrollar esa app sin dar datos precisos. "Alcanzaría con identificar la manzana en la que hubiera un caso de coronavirus", señaló.

Bauzá, por su parte, puso el énfasis en la excepción que la propia ley 18.331 prevé en caso de emergencia sanitaria. A su juicio, no puede haber estigmatización debido a la gravedad que tiene el tema.



Diego Battiste

"Si una persona está infectada no puede estar circulando. Yo creo que en casos extraordinarios la protección de privacidad –con recaudos– queda relegada para preservar un valor superior, como es la salud general", dijo.

El jurista mencionó que el literal c del artículo 17 de la ley de protección de datos habla de situación de emergencia y establece que los datos personales "podrán ser comunicados para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con el interés legítimo del emisor y del destinatario y con el previo consentimiento del titular de los datos, al que se le debe informar sobre la finalidad de la comunicación e identificar al destinatario o los elementos que permitan hacerlo (...) cuando se trate de datos personales relativos a la salud y sea necesaria su comunicación por razones sanitarias, de emergencia o para la realización de estudios epidemiológicos".

Ese artículo plantea de todos modos que deberá preservarse "la identidad de los titulares de los datos mediante mecanismos de disociación adecuados cuando ello sea pertinente".

“No hay fórmulas genéricas que satisfagan todos los temas en juego, el derecho funciona con cánones proteccionistas pero tiene ponderaciones si hay cuestiones que superan”, dijo Bauzá.

A su criterio "ningún tribunal fallará en contra de un sistema que permita detectar en vía pública a personas infectadas", mientras que Vargas señaló que justamente será un juez quien laudará en caso de que alguien piense que sus derechos a la privacidad fueron violados.

Por último, Vargas dijo que aunque "siempre se pueden manejar excepciones legales", hay que ser cuidadosos porque se podría incurrir en una inconstitucionalidad.

[coronavirus](#) [pandemia](#) [aplicación](#) [Ministerio de Salud Pública](#) [Gobierno](#)

[emergencia](#) [georreferenciación](#) [límites legales](#) [Member](#)

REPORTAR ERROR